



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 05 de febrero de 2016

Nº 0020-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 045-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0027-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú (el Concesionario) el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 0560-2015-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 28 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 021-2011-CD-OSITRAN, la fecha para el pago del aporte por regulación de los períodos julio 2012 y marzo 2015, habrían vencido el 20 de agosto de 2012 y 21 de abril de 2015 respectivamente, fechas en las que el concesionario debía pagar el IGV, de acuerdo al correspondiente cronograma dictado por la SUNAT; sin embargo, indica que éste efectuó el pago del aporte por regulación de la siguiente manera:

PERIODO	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 5º DEL RGTO.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APORTE POR REGULACIÓN	DÍAS DE ATRASO
Jul-12	20/08/2012	13/09/2012	24
Mar-15	21/04/2015	04/05/2015	13



OSITRAN
 Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
 Lima,

08 FEB 2016

[Handwritten Signature]

Mario Martín Volta Alomía
 FEDATARIO R.G.G. Nº 156-2015-GG OSITRAN





Artículo 2.- Imponer a la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., a título de sanción, una multa equivalente a media (0.5) UIT por el incumplimiento correspondiente al período julio 2012 y una multa de media (0.5) UIT por el incumplimiento correspondiente al período marzo 2015, conforme se advierte del Informe N° 0027-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., adjuntando copia del Informe N° 0027-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa concesionaria AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

